

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Convenio Colaboración Parque la Paz de Santa Cruz, entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 17.04.19.

CONSIDERANDO:

1.-Convenio Colaboración Parque la Paz de Santa Cruz, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 17.04.19, aprobado por Certificado N° 505 en la Sesión Extraordinaria 45° del 18.04.19, establece en la cláusula décima:

"DÉCIMO: La Municipalidad de Santa Cruz se obliga a la mantención y cuidado del denominado "Parque La Paz" ubicado en la misma comuna, desarrollando todas las acciones y gestiones que resulten necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para la adecuada conservación del citado inmueble. Para este fin la municipalidad se obliga a contratar de conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 (H.), de 2004, los servicios de mantención de áreas verdes del "Parque La Paz" ubicado en la comuna de Santa Cruz, desde la fecha de suscripción del presente convenio.

A pesar de que el proyecto Parque La Paz en su totalidad no se encuentra terminado, la Municipalidad de Santa Cruz viene en asumir desde ya el cuidado y mantención del sector de áreas verdes del mismo. El motivo de esto es que el día 15 de abril presente, la empresa a cargo de la construcción hizo abandono de las faenas, tal como consta en los folios de libro de obras N° 24 de fecha 15.04.2019; N° 25 de fecha 16.04.2019; y 26 de fecha 17.04.2019. Dicho abandono puede provocar el deterioro e incluso la destrucción de las áreas verdes ya instaladas. Esto obliga a asumir el cuidado y mantención inmediato de las mismas; de lo contrario se verá afectado de forma directa el ornato y aseo comunal (obligación municipal conforme al artículo 3 de la ley 18.695), y las posibilidades de que las obras del parque terminen en su totalidad en el corto plazo, pues la nueva empresa que deba asumir deberá proceder a su reconstrucción.

Hay que agregar que el Parque la Paz una vez terminado pasará en su totalidad a la Administración Municipal.

Se hace presenta que es resorte del mandante adoptar las medidas jurídicas en contra del incumplimiento de la empresa a cargo del proyecto Parque La Paz, de lo que informará de forma oportuna a la Municipalidad de Santa Cruz."

2. Por lo anterior, el concejo municipal con fecha 18.04.2019 autorizó celebrar un trato directo con empresa PATRICIA BALESKA LÓPEZ ROMERO por un periodo de 6 meses. En dicho plazo se esperaba que la nueva empresa contratada por SERVIU asumiera las labores de cuidado y mantención y comenzara las labores de término del resto de obras del Parque la Paz, relevando al municipio.

3. El 18.10.2019 se cumplió el plazo de 6 meses señalado en el número anterior, pero SERVIU aún no había contratado una empresa para las labores de término de dicha obra, conforme al convenio mencionado en el punto N°1, lo que obligó a celebrar un nuevo trato directo por un periodo de 20 días, con la empresa Patricia Balesca López Romero.

4. La causal utilizada en ambos tratos directo correspondió al Art.10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. El fundamento del imprevisto se encuentra en el considerando 1° de este Decreto.

5. Al término del plazo de 20 días se requirió efectuar una nueva contratación por mantenerse las mismas condiciones que obligaron a los anteriores tratos directos. La empresa PATRICIA BALESKA LOPEZ ROMERO rechazó celebrar un nuevo contrato, lo que obligó a acudir a otra empresa, encontrando plena disposición en el contratista ALBERTO LARA CÁCERES.

6. El Concejo Municipal aprobó celebrar un contrato con el contratista ALBERTO LARA CÁCERES por el periodo 11 de noviembre del 2019 hasta el 28 de febrero del 2020 conforme certificado N° 678 del 8 de noviembre del 2019 del Secretario Municipal don Fermín Gutiérrez Rivas.

7.-En virtud del Decreto Exento N° 3.530 de fecha 8 de Noviembre del 2019, modificado por Decreto exento n° 3553 de fecha 11 de noviembre del 2019 se ordenó efectuar TRATO DIRECTO fundado en la causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ y el contratista Empresa AREAS VERDES ALBERTO LARA CÁCERES E.I.R.L. , Rut N° 76.544.804-2, para la Mantención y Cuidado de las Áreas Verdes del Parque La Paz, por el periodo 11 de Noviembre del 2019 hasta el 28 de Febrero del 2020, por un valor mensual de \$7.643.680.- (siete millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos) IVA Incluido.

8.-A pocos días de terminarse el periodo contratado mencionado en el número anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins no ha contratado aún una empresa para que asuma la conclusión del proyecto Parque la Paz de Santa Cruz lo que hace necesario reiterar la contratación mediante trato directo de una empresa que asuma el cuidado de las áreas verdes del mismo. Por ello el concejo Municipal con fecha 25 de febrero del 2020 autorizó celebrar un contrato mediante trato directo con la empresa AREAS VERDES ALBERTO LARA CÁCERES E.I.R.L., R.U.T. 76.544.804-2 para la mantención y conservación de áreas verdes parque la Paz por un monto de \$7.643.680.- (siete millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos) IVA Incluido desde el 29 de febrero del 2020 hasta el 17 de abril del 2020, último día del convenio mencionado en el considerando nº 1, de acuerdo al artículo 10 nº 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas conforme a certificado Nº 763 de fecha 25 de febrero del 2020 emitida por el Secretario Municipal don Fermín Gutiérrez Rivas.

9. La causal utilizada en los anteriores tratos directos, y que también se utilizará en la presente contratación corresponde al Art.10 Nº 3 del Reglamento de Compras Públicas, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. El fundamento del imprevisto se encuentra en el considerando 1º de este Decreto. El presente trato directo es una continuación de los tratos directos anteriores, por lo que tiene los mismos fundamentos. El servicio es absolutamente necesario para el Ornato y Aseo Municipal, obligación primaria de las municipalidades conforme al Artículo 3 de la Ley Nº 18.695, y cuya continuidad de servicio debe ser asegurada por la Municipalidad.

10. El contrato se cargará al Fondo del Presupuesto Municipal, Cuenta Nº 215.22.08.003.001.005. Según certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 368 de fecha 20 de febrero de 2020.

EXENTO Nº 666

DECRETO

Efectúese contratación mediante la modalidad de **TRATO DIRECTO** fundado en la causal del artículo **10 Nº 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** y el contratista Empresa **AREAS VERDES ALBERTO LARA CÁCERES E.I.R.L., R.U.T. 76.544.804-2**, representada por **ALBERTO LARA CÁCERES R.U.T** constructor civil, ambos domiciliados en Cruce de Apalta S/N, comuna de Santa Cruz, para la Mantención y Cuidado de las Áreas Verdes del Parque La Paz, por el periodo que va desde el **29 de febrero del 2020** hasta el **17 de abril del 2020**, por un valor mensual de **\$7.643.680.-** (siete millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos) IVA Incluido.

PROCÉDASE a confeccionar el Contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Santa Cruz en los términos señalados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/GGV/FGR/CRC/nbs

c. c. :
- Alcaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)